

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57692/2015

VISTO la Resolución Vicerrectoral N° 1381/2017 *ad referendum* de este H. Cuerpo, por la que se designa por concurso a la Ing. Agr. Mgter. Adriana del Valle ORDÓÑEZ (Leg. 25.318), en el cargo de Profesora Asociada con dedicación exclusiva en el Departamento de Fundamentación Biológica, para cumplir funciones en la Cátedra de Genética, y por el lapso estatutario de siete años en la Facultad de Ciencias Agropecuarias;

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

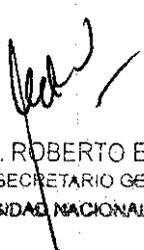
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Vicerrectoral N° 1381/2017, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1017



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

105

CUDAP: EXP-UNC:57692/2015

CÓRDOBA, 08 AGO 2017

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Resolución N° 284/2017; atento que el concurso se ha llevado a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 8/86 y concordantes, y teniendo en cuenta lo establecido por los Estatutos de esta Universidad y por la Resolución HCS 167/06,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ad referéndum del H. Consejo Superior**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su Resolución N° 284/2017 y, en consecuencia, designar por concurso a la Ing. Agr. Mgter. Adriana del Valle ORDOÑEZ (Leg. 25.318), en el cargo de Profesora Asociada con dedicación exclusiva en el Departamento de Fundamentación Biológica, para cumplir funciones en la Cátedra de Genética, y por el lapso estatutario de siete años.

ARTÍCULO 2°.- El personal docente mencionado precedentemente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1381